

# DIARIO MERCANTIL

## DE CÁDIZ,

DEL DOMINGO 29 DE SETIEMBRE DE 1822.

*San Miguel, arcangel.*

El Jubileo de las 40 horas está en la iglesia de la Merced.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el Sol á las 6 h. 06', y se oculta á las 5 h. 54. = Debe señalar el reloj al mediodia verdadero 11 h. 50' 26".

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	30, 1, 62.	70. 0	NNO.	Claro.
A las 12 del dia.....	30, 1, 40.	71. 0	O.	Idem.
A las 6 de la tarde....	30, 0, 80.	70 5	ONO.	Idem.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Altamar á las 12 h. 40' mad.      2.a Altamar á las 1 h. 0' tard.  
 1.a Bajamar á las 6 h. 50' mañ.      2.a Bajamar á las 7 h. 10' nocht.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de dia: *D. Angel Diaz del Castillo, coronel de Fernando VII.*  
 = Parada: *Princesa y Milicia nacional voluntaria.* = Rondas, contra-  
 rondas y provisiones: *el batallon provisional.*

ARTICULO COMUNICADO.

Señor editor: en la sacristía de una de las parroquias de esta ciudad he visto con admiracion fijado en la pared el decreto siguiente, que por si puede influir algo en las actuales circunstancias para conseguir la felicidad de la nacion pido á vmd. tenga la bondad de insertarlo en su periódico con las reflexiones que acompañan. = Decreto. = "En vista de las quejas que ha tenido S. I. el obispo mi señor de que los presbíteros secularizados no asisten á las parroquias á que están asignados, ni tampoco usan de hábito talar segun se les previno en el decreto de asignacion; me ordena S. I. diga á V. que les haga entender para lo sucesivo que no se admitirá en la secretaria de mi cargo ninguna solicitud de los susodichos como no venga acompañada de certificacion del cura párroco de la iglesia á que está asignado, con la que acredite su asistencia en ella á los divinos

beneficios; y que los curas no citen ni conviden para funciones en que haya obencion que tomar al secularizado que se porté de otro modo que el señalado en el decreto de asignacion. Lo que de orden de S. I. comunico á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. muchos años. Cádiz y Setiembre 17 de 1822. = Miguel Beyens, vice-secretario. = Todo el pueblo de Cádiz y sus autoridades saben que si los secularizados tienen obligacion, como dice S. I., de asistir á las parroquias á que estan asignados y vestir el hábito talar, no la tienen ménos todos los demas eclesiásticos desde que se tonsuran ó entran á gozar del fuero é inmunidad eclesiástica; pero al mismo tiempo verán que por cada secularizado que haya que no asista á las funciones parroquiales ni use el dicho hábito talar hay diez de los eclesiásticos que no son secularizados que no lo verifican; y por consiguiente conocerán que hablando el citado decreto solo de los presbíteros secularizados, sin hacer mencion alguna de los demas, se deja entender muy bien que su espíritu es solo perseguir á una clase, que aunque todos sus individuos no sean los mas liberales, por lo ménos han manifestado se lo disfrutando uno de los beneficios que les ha dispensado el actual sistema de gobierno. Y si no ¿será justicia privar de toda obencion eclesiástica á los secularizados porque fuera de los actos de su ministerio usen capa, levita ó frac, trage aun de los mismos reyes y hasta de los ministros de la corte pontificia ó romana, permitiendo á otros porque no son secularizados vistan del mismo modo, y despues no solo sean partícipes de las mismas obenciones, sino que perciban sus rentas y regenteen sus oficinas y empleos conferidos por S. I.? ¿Será ser benéfico obligar á los secularizados á llevar siempre el hábito talar, costosísimo por sí, y por su estructura espuesto á desmejorarse ó romperse en el momento, no teniendo mas bienes ni proporciones que la congrua nacional, que apenas les suministra un corto sustento; y tolerar que los que disfrutan grandes capellanías y pingües rentas vistan como les acomode y guste? ¿Será obrar segun el espíritu de los decretos de las Cortes perseguir á los que se han puesto bajo la proteccion de la nacion, socolor del cumplimiento de la disciplina eclesiástica, y disimular que los frailes, porque no se secularicen, en nada observen la disciplina regular que han profesado, usen trages prohibidos por sus leyes, anden vagando solos sin compañeros de dia y noche contra sus constituciones, y esten algunos años enteros fuera de sus conventos, frustrando las disposiciones del Gobierno? ¿Será conformarse con el nuevo sistema tener abandonados á los secularizados, sin que á la fecha se haya colocado uno; y estar dando empleos y confiriendo beneficios aun por duplicado á los que estan congruos ó deben estarlo por sus capellanías ó patrimonios, burlandose de las buenas y sábias intenciones del legislador? ¿Será.... Sería no acabar si se siguiese la comparacion de la predileccion que S. I. dispensa á los eclesiásticos y frailes no secularizados, y la persecucion que experimentan los que se han exclaustrado. = El que quiera convencerse de la verdad de lo espuesto lea el decreto citado, y vaya

despues á un funeral, marque á los que estan disfrutando fuero y obencion eclesiástica sin pertenecer á los secularizados, y observe despues cuantos de ella se ven en las horas canónicas, ni usan el hábito talar; compare el traje que nos dicen vistieron los fundadores de las instituciones religiosas con el que llevan los que se llaman sus hijos, y deducirá la conformidad que tienen: ande por las calles y plazas de dia y noche, y hallará en todas partes frailes solos sin ir á prestar auxilios espirituales: pase á las parroquias y oficinas eclesiásticas, y verá á uno ejercer dos beneficios, como el curato de noche, que ya tiene por las Cortes parte en la masa decimal, y la penitenciaría, que por ser de cura de almas no ha entrado en el Crédito público; á otros despachando dos ó tres empleos, como procuras y notarías juntas y plazas de oficinas unidas á las administraciones: tome en fin el trabajo de mirar las fechas de los empleos que se han dado por el cabildo y Sr. obispo en las oficinas, audiencia, seminario, parroquias y administraciones desde que afortunadamente nos rige la Constitución, y no hallará ni un solo secularizado entre los agraciados.—Desengañémonos, gaditanos, el genio del mal, que por desgracia rodea á S. I. desde el año 20, no lleva otro objeto en el precitado decreto que intimidar á los regulares que intenten secularizarse viendo la persecucion que experimentan del prelado eclesiástico los que ya lo han verificado, y precipitar á estos para que manifiesten estan arrepentidos de haber creído al Gobierno, que les prometió serian colocados segun la capacidad respectiva, mandando fuesen preferidos en todos los empleos eclesiásticos: resultado fué esto, pero que se realizará si las autoridades constituidas no acogen bajo su proteccion á los secularizados, y los libran del precipicio que la intriga, el espíritu de partido y sobre todo el odio á las nuevas instituciones les prepara. Si S. I. mandara con justicia en dicho decreto, ni incluyera en los defectuosos á todos los secularizados, pues hay muchos que estan asistentes á sus parroquias y visten siempre su hábito talar, ni excluyera á los eclesiásticos que no son secularizados, pues es constante que los mas solo asisten á la funcion del Jueves Santo, y algunos á decir misa á la hora que mas les acomoda, y muy pocos ó ninguno que use siempre hábito talar, como de todo pueden informar los Sres. curas. Todos son iguales en ley y ante la ley: esta máxima constitucional es la que pide á las autoridades de Cádiz, al pueblo gaditano y á la España libre se haga observar por el Sr. obispo de esta diócesis

*—Un liberal amante de la igualdad legal.*

*Madrid 18 de Setiembre.*

S. M. ha nombrado para mandar en comision el regimiento de Valencey á D. Alonso Sierra, teniente coronel del de Zaragoza; los comandantes de batallon del mismo D. Baltasar Retortillo y D. Antonio Mugartegui pasan á las ordenes de los comandantes generales del 2.º y 3.º distrito, reemplazandolos D. Hilarion Pazos y D. José Rodriguez Carabelos.—Para el de Ordesnes militares al comandante de Bailen D. Francisco Valdés.—El teniente coronel de Jaen D. Diego

Alvarez pasa à las órdenes del comandante general del 4.º distrito, reemplazandolo en comision D. Pedro Miguelet de Castrillo, comandante supernumerario. — Para el de Vitoria à D. Nicolas Sanz, teniente coronel del de Granada, y para teniente coronel D. Manuel Melgarejo. — Para el de Bailen à D. Ramon Maria Labra, y para el 2.º batallon del regimiento Infante Don Antonio à D. Miguel Cosío.

## COMERCIO.

*Capitanía del Puerto 28 de Setiembre.*

**Embarcaciones** que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer à las de hoy.

Berg. ing. Emilia, cap. Ballery, de Londres en 20 dias, en lastre. Queche hol. Delfin, cap. Brugge, de Hamburgo en 70 dias, con manteca y mercancías. Un místico de Cartaya, con leña.

Despachadas para salir. — Frag. rusa Oscar, cap. Stron, para Else neur. Berg. esp. Poder de Dios, cap. Gonzalez, para Palma en Canarias. Berg. id. Rosario, cap. Melian, para id. Bomb. id. Esperanza, cap. Villar, para la Habana. Mist. Dolores, cap. Coto, para la Coruña. Mist. S. Juan, cap. Hernandez, para id. Gol. ing. Concord, cap. Langdon, para Dublin. Un mist. para Algeciras; tres para Huelva; uno para S. Juan del Puerto, y dos faluchos para Santúcar.

## CONSULADO.

El Sr. cónsul de Francia en esta plaza con fecha de ayer dice à este Consulado nacional de comercio lo que sigue. — "Habiendo pasado à conocimiento del comandante de la fragata de guerra de mi nacion L' Antigone el oficio que V. SS. se sirvieron dirigirme con fecha de antier, me apresuro à poner en su noticia que dicho señor comandante consiente en que se efectue el alijo de los caudales y frutos que tiene à su bordo, para lo cual ha hecho entrega de los sobordos de la fragata à la casa de D. Miguel Lopez y comp. de este comercio, à quien està consignada. Lo que participo à V. SS. por si tienen à bien manifestarlo à los interesados." — Lo que por disposicion del mismo tribunal se hace notorio para conocimiento de los respectivos interesados. Cádiz 28 de Setiembre de 1822. — P. A. del S. — Feliciano Antonio Puyade, oficial primero.

## AVISO.

En la contaduría de San Fernando liquidan y entregan las certificaciones de créditos que estaban suspensas y detenidas; lo que servirá de gobierno à los acreedores.

TEATRO DEL BALON. — El príncipe perseguido y tirano de Moscovia (comedia en 3 actos.) — Bolero. — El engaño frustrado. — A las 5.

TEATRO PRINCIPAL. — La italiana en Argel (ópera.) — A las 7½.

Se está disponiendo para ejecutarse à la mayor brevedad la gran ópera buf, nueva en 2 actos titulada El barbero de Sevilla, música del célebre Rossini.

EN LA IMPRENTA GADITANA DE DON ESTEBAN PICARDO